

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL ^{1/2/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1619 (XXIX-O/99), AG/RES. 1706 (XXX-O/00), AG/RES. 1709 (XXX-O/00), AG/RES. 1770 (XXXI-O/01), AG/RES. 1771 (XXXI-O/01), AG/RES. 1900 (XXXII-O/02), AG/RES. 1929 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2039 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2072 (XXXV-O/05) y AG/RES. 2176 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2279 (XXXVII-O/07) y la resolución AG/RES. 2364 (XXXVIII-O/08) su resolución AG/RES. 2505 (XXXIX-O/09) y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución No. 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

CONVENCIDA de que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y que la labor que lleva a cabo esta última para garantizar la justicia internacional puede contribuir a consolidar una paz duradera;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la obligación primordial de investigar, juzgar y castigar tales violaciones a fin de prevenir su repetición y evitar la impunidad de los perpetradores de tales crímenes;

TENIENDO PRESENTE la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, así como el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de su competencia;

CONVENCIDA de la importancia de preservar la efectividad e integridad jurídica del Estatuto de Roma, incluida la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y reconociendo el papel fundamental de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la firme voluntad de sus Estados Partes para preservarlas;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, la Organización de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, y otras organizaciones internacionales y regionales, así como el apoyo de la sociedad civil, para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional;

^{1.} Reserva de Estados Unidos: Estados Unidos ha estado preocupado durante mucho tiempo por las persistentes violaciones al derecho internacional que ocurren en todo el mundo y continuará siendo un firme defensor del principio de responsabilidad por crímenes de guerra, el genocidio y crímenes de lesa humanidad. Estados Unidos espera que la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes seguirán avanzando en el cumplimiento del histórico mandato de la Corte Penal Internacional de hacer justicia para los hombres, mujeres y niños inocentes que han sido asesinados, violados y mutilados, y que han sufrido los crímenes que horrorizan la conciencia de toda la humanidad. Al no ser parte del Estatuto de Roma, Estados Unidos puede ser una contraparte y un aliado en la causa de la promoción de la justicia internacional. Sin embargo, Estados Unidos no está en posición de unirse al consenso sobre esta resolución debido, en parte, a que en esta resolución deben distinguirse con mayor claridad los diferentes papeles de los Estados Partes del Estatuto de Roma así como de los que no son parte, en diferentes secciones del texto. Estados Unidos aguarda con interés la Conferencia de Revisión de la Corte Penal Internacional e insta a los Estados Miembros de la OEA que participarán en dicha conferencia a que unan sus esfuerzos para lograr decisiones consensuadas en Kampala, en particular en lo que se refiere a las propuestas que representarían un cambio fundamental en el mandato de la Corte. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo de la OEA para la Corte Penal Internacional procederá de las contribuciones a los fondos específicos y no del presupuesto regular de la Organización.

^{2.} Reserva del Gobierno de Nicaragua: Nicaragua viene observando que continúan cometiéndose violaciones al derecho internacional humanitario, así como al derecho internacional de los derechos humanos en muchas partes del mundo, produciendo crímenes internacionales y de lesa humanidad. En atención a las normas y principios del Derecho Internacional, se sanciona bajo el Título XXII del Código Penal Nicaragüense los delitos contra el orden internacional y los delitos de lesa humanidad. En lo que respecta a la renovación del llamado a considerar la ratificación o adhesión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Nicaragua no puede acompañar el presente texto de resolución debido a que en Nicaragua no existen aun las condiciones propicias para adherirse a la Corte Penal Internacional.

TOMANDO NOTA al respecto de que el artículo 87 párrafo 6 del Estatuto de Roma reconoce el papel que pueden desempeñar las organizaciones intergubernamentales en brindar cooperación a la Corte y que la Asamblea de los Estados Partes, en su octavo período de sesiones, mediante la resolución ICC-ASP/8/Res.2, reiteró su invitación dirigida a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 111 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 24 25 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), luego de que Chile se convirtiera en el Estado del Hemisferio de más reciente vinculación;

CELEBRANDO la reciente elección de la Sra. Silvia Fernández De Gurmendi, de nacionalidad argentina, como Magistrada de la Corte Penal Internacional;

OBSERVANDO que 14 Estados Miembros de la OEA han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, siendo el más reciente República Dominicana, en septiembre de 2009;

TOMANDO NOTA de los resultados del octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma, realizado 18 al 26 de noviembre de 2009 y reanudado del 22 al 26 de marzo de 2010, en particular de las resoluciones ICC-ASP/8/Res.2 sobre “Cooperación”; ICC-ASP/8/Res.3 sobre el “Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes”; y ICC-ASP/8/Res.6 sobre la “Conferencia de Revisión”;

RECONOCIENDO la importancia que reviste la celebración de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 en Kampala, Uganda, para asegurar la integridad, el fortalecimiento de dicho instrumento internacional, así como para fortalecer la eficacia de la Corte Penal Internacional;

SUBRAYANDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

EXPRESANDO su satisfacción por el progreso alcanzado por la Corte Penal Internacional para consolidarse como una instancia judicial plenamente operativa;

CONVENCIDA de la importancia que reviste el cumplimiento íntegro de la resolución 1593 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 31 de marzo de 2005, para alcanzar la paz y garantizar que se dé pleno cumplimiento a las órdenes de arresto emitidas y, de comprobarse la comisión de crímenes internacionales, que éstos no queden impunes, así como de la necesidad de intensificar, para tales efectos, la asistencia y la cooperación internacional con la Corte Penal Internacional y con la Oficina del Fiscal en la lucha contra la impunidad;

EXPRESANDO su satisfacción por la celebración en la sede de la OEA, el 27 de enero de 2010, de la “Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional”, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, en la cual participaron representantes de la Corte Penal Internacional, funcionarios de gobiernos, representantes de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, y tomando nota de los resultados de dicha sesión contenidos en el informe de la reunión CP/CAJP-2818/10 rev.1; y

TOMANDO NOTA del informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc...),

RESUELVE:

1. Renovar el llamado a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

2. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA que son partes o signatarios del Estatuto de Roma a que promuevan y respeten su objeto y su fin, con miras a preservar su efectividad e integridad y a lograr su universalidad, así como a que cooperen para promover la adhesión universal al instrumento.

3. Recordar a los Estados Miembros de la OEA que son partes del Estatuto de Roma la importancia de continuar adoptando medidas para lograr su íntegra y efectiva implementación, incluyendo aquellas encaminadas a armonizar su legislación nacional, particularmente en lo referente a la tipificación de los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional, así como a la cooperación internacional y a la asistencia judicial.

4. Instar a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

5. Exhortar a los Estados Miembros a promover y defender la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional, como instancia fundamental para la lucha contra la impunidad y para garantizar la impartición de justicia a las víctimas de la comisión de los crímenes de su competencia, como elementos indispensables de todo esfuerzo por lograr la paz.

6. Tomar nota de que a la fecha la Corte ha emitido 12 órdenes de aprehensión en todas las situaciones bajo su investigación, de las cuales sólo cuatro han sido ejecutadas y, en ese sentido, hacer un llamado a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a cooperar plenamente con la Corte en la ejecución de dichas órdenes, en el ámbito de sus competencias.

7. Exhortar a los Estados Miembros de la OEA a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y, en el caso de aquellos Estados que ya son partes de dicho Acuerdo, a adoptar las medidas necesarias para su efectiva e íntegra implementación en el ámbito nacional.

8. Poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son Partes del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

9. Alentar a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional, y de sus familias, así como al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo, con el objeto de facilitar su participación, tanto en la Asamblea de los Estados Partes, como en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma.

10. Urgir a los Estados Miembros a que participen activamente y de manera constructiva en los trabajos de la Conferencia de Revisión, en su calidad de Estados Partes u observadores, cuando sea el caso, con el propósito de adoptar decisiones concretas sobre los temas objeto de análisis por la Conferencia de Revisión, particularmente en orden a realizar todos los esfuerzos tendientes a adoptar la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte de conformidad con el artículo 5.2 del Estatuto con el fin de asegurar la integridad del Estatuto de Roma y el fortalecimiento y continuada independencia de la Corte Penal Internacional, así como a que participen activamente en el ejercicio de la evaluación de la justicia penal internacional y del proceso de presentación de promesas.

11. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, teniendo como base la Guía de Principios de la OEA en materia de cooperación con la Corte Penal Internacional, continúe impulsando la adopción de legislación nacional en la materia, en la medida de sus posibilidades y con el apoyo de la sociedad civil, entre los Estados que aún no cuenten con ella; así como que con la colaboración de la Secretaría General y la Secretaría de Asuntos Jurídicos continúe apoyando y promoviendo en los Estados Miembros de la OEA la capacitación de funcionarios administrativos, judiciales y académicos para tal efecto, e informe a los Estados Partes de los avances que se desarrollen al respecto en su próxima Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional y a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones.

12. Solicitar también al Comité Jurídico Interamericano que continúe su labor de elaborar una legislación modelo en materia de implementación del Estatuto de Roma, particularmente en lo referente a la tipificación de los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y que presente un informe sobre los avances registrados, durante la próxima Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional.

13. Solicitar a la Secretaría General que continúe en sus esfuerzos por concretar la celebración de un Acuerdo de Cooperación con la Corte Penal Internacional y que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los avances en las negociaciones con la Corte Penal Internacional, o cualquiera de sus órganos, para tal fin.

14. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo, que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los Representantes Permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, los resultados de la Conferencia de Revisión. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

15. Solicitar al Consejo Permanente que incluya el tema de la implementación del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

16. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos de esta resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la Organización y otros recursos.